



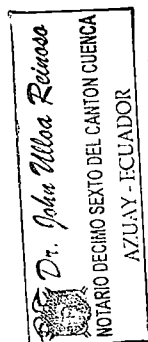
ESCRITURA PÚBLICA DE:

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
DENOMINADA MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA METAL MAINPACOM
CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO y ANA
MARIA BLANCO GALAN.**

CUANTÍA: \$ 400,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DI: 3 COPIAS.



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor JOHN ULLOA REINOSO, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen: **GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO**, portadora de la cédula de ciudadanía 0101653947, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en las calles Rafael María Arízaga 14-37 y Estévez de Toral, perteneciente a la parroquia Bellavista, en esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, con número telefónico: 072841253, correo electrónico: elizabeth.freire@gfreire.com; y, **ANA MARIA BLANCO GALAN**, portadora de la cédula de identidad número 0105911374, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, domiciliada en las calles Francia e Inglaterra esquina, perteneciente a la parroquia Sidcay en esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, con número telefónico: 0991021538, correo electrónico: ana.blanco@gfreire.com. Las



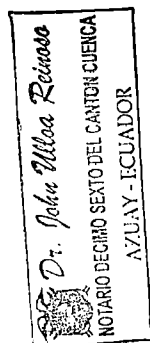
comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces ante la Ley, a quienes por presentarme sus cédulas de ciudadanía e identidad luego de identificarlas de conocerlas doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como

instruidas que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados legales del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: señorita GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO, con cédula de ciudadanía número 010165394-7; y la señora ANA MARIA BLANCO GALAN portadora de la cédula de identidad número 010591137-

4. Los comparecientes son ecuatoriana y colombiana según el orden de comparecencia, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casada la segunda compareciente, domiciliadas todas en esta ciudad de Cuenca, y, legalmente capaces para todo acto o contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto que lo declaran BAJO JURAMENTO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA METAL MAINPACOM CIA. LTDA.** TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará **MAQUINARIA**

INDUSTRIAL PARA METAL MAINPACOM CIA. LTDA. Misma que se registrará por las leyes competentes y este estatuto. **ARTICULO DOS. DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** Las comparecientes, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley de Compañías, reformado, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que: El objeto social de la compañía es la actividad de REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que no contradiga a su objeto social. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las





participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. **ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN:** La participación de

cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO OCHO.-**

TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran. **ARTICULO**

NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL:** De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. **TÍTULO TERCERO. DE**

LOS SOCIOS. ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía. c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a



prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

TÍTULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO TRECE.-**

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

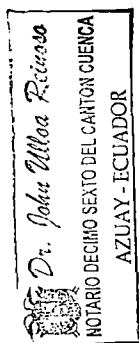
CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que

deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO QUINCE.-**

QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM**

DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios,





se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de

la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO**

DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas

Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea

convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del

Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas

Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente

constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán

suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.-**

CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los

socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación

se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el

representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y**

UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar y remover al

Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para

un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. c) Fijar las

remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se

presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir

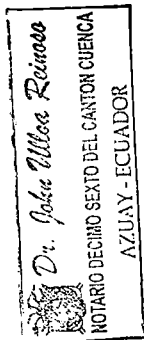
en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir



acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso





de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: La

Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será

designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser

indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente

reemplazado. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las

siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal

sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias

facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General; d)

Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente; e)

Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales; f)

Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que

corresponda a cada socio; g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la

Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus

funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso. i)

Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la

compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. j)

Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato

relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o

gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de

Socios. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos

cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; l) Abrir cuentas corrientes



bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.-** La

disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de

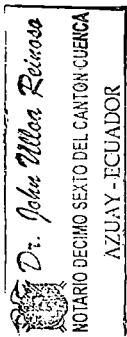
designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal

designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y

demás pertinentes. **DECLARACIONES.** Las comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que: **UNO.-**

Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00). Que: la señorita

GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO suscribe y paga DOSCIENTOS





PARTICIPACIONES, de un dólar; y la Señora ANA MARIA BLANCO GALAN suscribe y paga DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Es decir

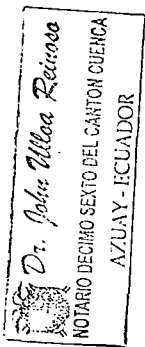
que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGADO
GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO	200	50%	200	\$200
ANA MARIA BLANCO GALAN	200	50%	200	\$200
TOTALES	400	100%	400	\$400

DOS.- Los socios fundadores, bajo la solemnidad del juramento igualmente declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.- En el presente acto de constitución, se designa a la señora ANA MARIA BLANCO GALAN como Gerente General de la Compañía, y a la señorita GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO como Presidente de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizada la Abogada LOURDES LATA SANCHEZ, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. La cuantía asciende a la suma

de cuatrocientos dólares. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento".- A CONTINUACIÓN DOCUMENTOS

HABILI-



ES. ACIO
EN BLANCO

ES. ACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7786048

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102418332 NUÑEZ DEL ARCO FERNANDEZ ERNESTO EUGENIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA METAL MAINPACOM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3311.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE SOLDADURA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.13	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

29/11/2017 9.54 AM

EX-400
EN BLANCO

EX-400
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE VILLAVICENCIO GLORIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO **1962-11-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SÓLTERO**

No. **010165394-7**





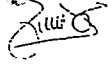
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAVICENCIO GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2017-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-24

Dr. John Ulloa Remoso
Notario Decano Sexto del Canton Cuenca
Azuay-Ecuador

Director General
Firma del Cedulado





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

009 - 147
NÚMERO JUNTA No

0101653947
CÉDULA

FREIRE VILLAVICENCIO GLORIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN
ZONA

BELLAVISTA
PARROQUIA



Dr. John Ulloa Remoso
NOTARIO DECANO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

CNEI
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

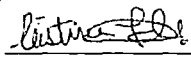
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV
IMP. JGM.MJ



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 010591137-4
 ANA MARIA BLANCO GALAN
 BOGOTA = COLOMBIA
 EL 28 DE FEBRERO DE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 42 36380 91780 F
 QUITO M.D.G. 2006
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMADO POR: ANA MARIA BLANCO GALAN
 FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V3343 - V2242
 CASADO: OMAR SANTIAGO FREIRE V.
 SUPERIOR COMERCIANTE
 JUEGO ANDAR BLANCO
 FLOR MARTA GALAN DE BLANCO
 CUEENCA, 13-02-2006
 CUEENCA, 13-02-2018.
 PV 0233387
 Azy
 PUEGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
 004-014 NÚMERO
 0105911374 CEDULA

BLANCO GALAN ANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 CUEENCA CANTÓN
 BELLAVISTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA:

Dr. John Ulloa Reinosco
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
 AZUAY - ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA/E DE LA JRV
 IMP.IGM.MJ

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



-HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Lourdes



Lata Sanchez, Abogada profesional con matricula número 01-2010-40 del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-

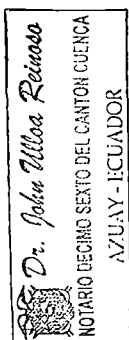
Gloria Elizabeth Freire Villavicencio

GLORIA ELIZABETH FREIRE VILLAVICENCIO.

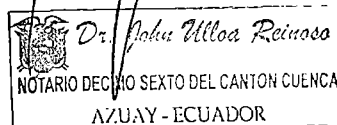
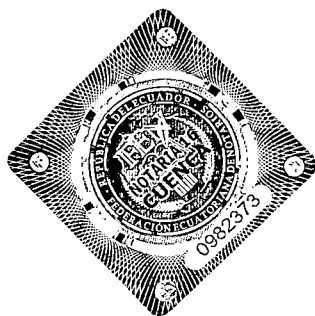
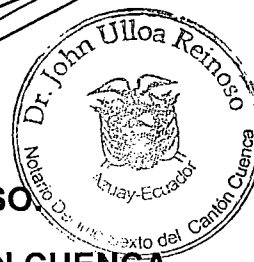
C.C: 0101653947

Anamaria Blanco G.
ANA MARIA BLANCO GALAN.

C.I: 010591137-4



DOCTOR JOHN ULLOA REINOSO
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA.



BLANCO
EN BLANCO

BLANCO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101653947

Nombres del ciudadano: FREIRE VILLAVICENCIO GLORIA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

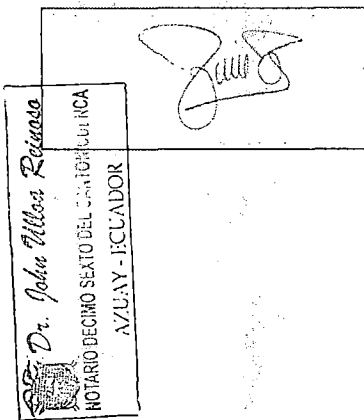
Nombres del padre: FREIRE VICTOR

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO GLORIA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MISHel CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 177-075-14027



177-075-14027

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101653947

Nombre: FREIRE VILLAVICENCIO GLORIA ELIZABETH



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MISHel CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-075-14039

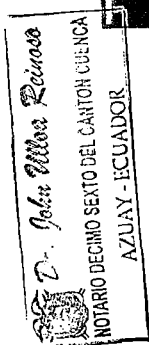
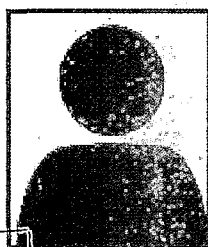


172-075-14039





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105911374

Nombres del ciudadano: BLANCO GALAN ANA MARIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OMAR SANTIAGO FRERIE VILLAVICENCIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JULIO ANIBAL BLANCO

Nombres de la madre: FLOR MARIA GALAN DE BLANCO

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2006

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MISHIEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 174-075-14076



174-075-14076

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105911374

Nombre: BLANCO GALAN ANA MARIA



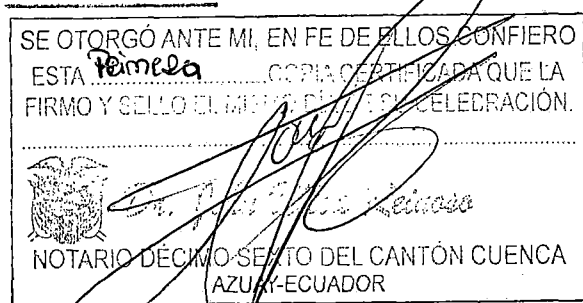
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: MISHel CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 178-075-14102



178-075-14102





Factura: 001-001-000019182



20170101016P01915

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

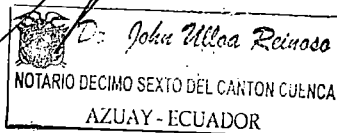
Escritura N°:	20170101016P01915						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREIRE VILLAVICENCIO GLORIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101653947	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BLANCO GALAN ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105911374	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20170101016P01915						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:49)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BLANCO GALAN ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105911374	COLOMBIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
 NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 15521

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	762
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /CUENCA /05/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA METAL MAINPACOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



